

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal 9º Piso del Palacio de Justicia Teléfono (02) 8968686 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 8 de mayo de 2020.- A despacho de la señora Jueza, informándole la necesidad de decretar una prueba de oficio. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020).

Auto Tutela No: 086
Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS
Accionado: **EMCALI EICE ESP Y UNION SINDICAL DE EMCALI - USE**
Radicación: 760014003001 **20200022200**

Dentro de la presente acción de tutela adelantada por el señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS, quien actúa en nombre propio, se observa la necesidad de decretar pruebas de oficio para que en el término máximo de UN (01) día, EMCALI EICE ESP y la UNION SINDICAL DE EMCALI USE, se sirvan resolver el siguiente interrogatorio y remitan con destino a este despacho los documentos que se señalarán en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR las siguientes pruebas de oficio, para que los accionados EMCALI EICE ESP, y la UNION SINDICAL DE EMCALI USE, absuelvan los siguientes interrogatorios, a saber:

A la UNION SINDICAL DE EMCALI USE:

1. Informe al despacho, cuál fue el motivo por el cual la UNION SINDICAL DE EMCALI USE tomó la decisión de solicitar la suspensión del permiso sindical del señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS a EMCALI EICE ESP por espacio de 30 días, indicando cuál fue el procedimiento seguido para el efecto y citando la norma que regula el mismo.
2. Indicar a este despacho por qué medio se le notificó al señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS el procedimiento que se adelantaba en su contra, aportando las pruebas pertinentes.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
9º Piso del Palacio de Justicia
Teléfono (02) 8968686 Ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

3. Señalar la oportunidad que se le brindó al accionante para rendir desargos de las actuaciones que le imputaban y terminar con sanción, aportando las pruebas de ello.
4. Remitir con destino a este despacho los actos administrativos generados por este procedimiento y prueba de las notificaciones realizadas al señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS.

A EMCALI EICE ESP:

1. Informe al despacho cuál fue el procedimiento administrativo realizado con base en la solicitud de suspensión del permiso sindical del señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS por parte de la UNION SINDICAL DE EMCALI USE, el cual se generó por medio de la Resolución 8000182652020 del 19 de marzo de 2020, indicando la norma que regula el referido procedimiento.
2. Indicar a este despacho por qué medio se le notificó el anterior acto administrativo al señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS, y cuál fue la oportunidad que se le dio al accionante para que ejerciera su derecho de defensa frente al mismo.
3. Remitir con destino a este despacho los actos administrativos generados por este procedimiento y prueba de las notificaciones realizadas al señor JOSE LUIS SOLANO BASTIDAS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a las entidades accionadas esta decisión para que se sirvan intervenir en el **término perentorio de UN (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto.

Se advierte a las entidades que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término indicado, el medio a emplear será, **EXCLUSIVAMENTE** el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Cb.